

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELIN Celia Ethel - celia.melin@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL
Carátula:	GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)
Número de causa:	JPVG-103997
Tipo de notificación:	OFICIO - ACOMPAÑA
Destinatarios:	subastas-do@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	21/4/2025 11:10:18
Alta o disponibilidad	21/4/2025 11:10:26
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/04/2025 11:10:20
Firmado por:	JOFRE Graciela Dora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 21/04/2025 11:10:19 Norberto Martin Fresno. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/04/2025 20:47:26

OFICIO

Villa Gesell, 9 de abril de 2025

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES
SECCIONAL- DOLORES

S / D

Tengop el agrado de dirigir a Uds. el presente, en autos caratulados: Expte. "GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911) - N° Causa: JPVG-103997", de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle se sirva tomar nota de la subasta ordenada en los autos del rubro. -----

Para vuestro conocimiento el auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice así: *"En la ciudad de Villa Gesell, 03/05/24. AUTOS Y VISTOS: I - En atención a lo pedido en escrito electrónico de fecha 23/04/2024, y lo dispuesto por Acordadas 3604/2012, 3864/17, 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del C.P.C.C., Decrétase el remate en subasta pública electrónica, sin base, y al mejor postor, la que se efectuará conforme lo establecido por el art. 562 del CPCC -t.o. por la ley 14.238- y Ac. 3604/12, 3864/17 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA, del 100% de los bienes embargados y secuestrados según informe digitalizado en fecha 25/08/2023, a saber: 1) Una amasadora industrial MP2. 2) Un Freezer marca GAFA. 3) Ocho mesas de madera. 4) Trece sillas de madera "Stella Artois". 5) Una batidora industrial marca "MORETTI". 6) Una batidora industrial marca "MORETTI". 7) Una exhibidora de tortas; que se llevará a cabo a traves del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial, y por intermedio de la martillera que se desinsacula en el presente acto, Sra. SILVANA ADAMI, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Dolores, quien deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos (arts. 135, 467, 468 y cdts. C.P.C.C.). Hágase saber al martillero que una vez aceptado el cargo, y como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 51 Ley 10.973 y deberá comunicarse con el Registro de Subastas Departamental a los fines de consensuar en forma conjunta fechas de subasta, como así también completar los formularios de ley emitidos por la Seccional mencionada (art. 34 C.P.C.C.; art. 52 Ley 10.973). Líbrese oficio al Organismo de Contralor de manera electrónica, a cargo del Sr. Martillero... II - La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado al Juzgado con antelación no menor a los diez días hábiles. En dicha oportunidad, asimismo, tendrá que acompañar fotografías de los bienes a subastarse, identificando cada uno de ellos y su estado de conservación (Art. 3 Anexo 1-Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac.SCBA 3604/12).- Hágase saber al martillero designado que deberá adjuntar las fotografías ordenadas precedentemente en formato JPG, a los fines de su correcta visualización.- Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos obrados y a la orden de la Suscripta ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Villa Gesell, librándose oficio de estilo por Secretaría.- III - Publicación Edictal: Publíquense edictos por el*

término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Mensajero de la Costa" de General Madariaga (art. 559 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código de rito.- En dicha publicación deberá constar: a) A fin de la debida publicidad y teniendo en consideración las disposiciones vigentes, los datos previstos en la Resolución General de AFIP n°74 5/99. b) El número de la cuenta de autos para el depósito de las sumas por los oferentes. c) La fecha de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. SCBA 3606/12 a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta.- IV - Hágase saber que con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo de la página web oficial de la SCBA (<http://subastas.scba.for.ar>) el contenido del edicto aquí ordenado.- Se hace constar que efectivizada la publicación edictal del modo indicado en el apartado precedente, la subasta toma estado público, quedando así resguardada la garantía constitucional del derecho de defensa de aquellos acreedores inhibientes o embargantes que hubieren sido debidamente citados y no se hubiesen presentado a hacer valer sus derechos y constituido domicilio legal en autos. V - En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante (art. 560; 575 "in fine" CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles, b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión, conforme arts. 144, 148 CPCC (conf. Morello y ots. "Codigos comentados..." T VIII pg. 704 nro 135, Oscar J.Martinez "La subasta judicial" Ed.Platense, nro 54 pag.77).- VI - **PROHÍBESE LA CESION DE ACTA DE ADJUDICACION.** Hágase saber al Martillero interviniente que previo la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA, así como hacer constar en los mismos lo dispuesto por el art. 582 del CPCC en conjunción armónica con el artículo 21 de la Ac. SCBA 3604, que no se admitirá la cesión del acta de adjudicación respectiva. VII - Señal y comisión: El Martillero exigirá de quien resulte comprador el 20% del precio como señal al momento de la suscripción del acta de adjudicación, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, al momento de la suscripción del acta de adjudicación. Hágase saber que no podrán computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía". VIII - Oferentes - Depósito en Garantía: Será considerado en calidad de oferente quien se encuentre inscripto en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme el art. 24 Anexo I Ac.SCBA 3604/12. Quien se postule como tal, deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del edicto, con una antelación no menor de tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia. IX - Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura- deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia de adjudicación se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquello que hicieron reserva de posturas, quedando a cargo de la Suscripta tal diligencia.- X - Rendición de cuentas: El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que en doble ejemplar habrá de confeccionar el mismo una vez finalizada la subasta, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) la individualización de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (arts.36 anexo I, Ac. 3604/12). Todo ello bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 70 ley 14.085).- XI - Audiencia de Adjudicación: Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultase ser el mejor postor de la subasta.- A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).- En la audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la señal, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más del 10% de honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador), no pudiendo computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía". La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia.- Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario.- XII - Del saldo de precio: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de (5) días hábiles, para depositar el saldo del precio en la cuenta abierta a nombre de estos obrados.- XII) Postor remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa

del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC).- En el supuesto de existir más de un postor, y no habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso" se considerará vencedor del postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura. En este caso, se llamará a ratificarla dentro del plazo del quinto día de notificado, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. Tanto en el caso de ratificación de la oferta como en aquellos en que ello no sucediera, se seguirá el procedimiento descripto en el art. 585 del CPCC.- XIII - Protocolización de la venta: Hágase saber a la Seccional Departamental que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 del Anexo I del Acuerdo 3604 de la SCBA en el plazo de tres días de finalizada la subasta. Notifíquese a la demandada y al Sr. Martillero. Regístrese. Fdo.: Graciela Dora Jofré. Juez de Paz Letrado de Villa Gesell".-----

Se deja expresa constancia que se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente el Dr. NORBERTO MARTIN FRESNO y/o la persona quien estos designen al efecto. - - -

SALUDA A UD. ATTE.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5R37CK7U



236400816000722096

Datos del Expediente

Carátula: GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)
Fecha inicio: 13/04/2023 **N° de Receptoría:** **N° de Expediente:** JPVG - 103997
Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 03/05/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#)03/05/2024 6:51:03 - SUBASTA - ORDENA[Siguiende](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (233300816000644118)
Domicilio Electrónico 23225223149@notificaciones.scba.gov.ar
Domicilio Electrónico 27228027494@CMA.NOTIFICACIONES
Funcionario Firmante 03/05/2024 06:51:02 - JOFRE Graciela Dora - JUEZ
Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(228300816000642810\)](#)
-- NOTIFICACION ELECTRONICA
Cargo del Firmante JUEZ
Fecha de Libramiento: 03/05/2024 06:51:00
Fecha de Notificación 03/05/2024 06:51:00
Notificado por JPVGESELL0\opastorino
-- REGISTRACION ELECTRONICA
Año Registro Electrónico 2024
Código de Acceso Registro Electrónico D7B34613
Fecha y Hora Registro 03/05/2024 06:51:03
Número Registro Electrónico 217
Prefijo Registro Electrónico RR
Registración Pública SI
Registrado por JPVGESELL0\opastorino
Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%07Aèq\è`I2%Š

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VILLA GESELL

Autos: GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)
Expte. N° JPVG-103997

En la ciudad de Villa Gesell

AUTOS Y VISTOS:

I - En atención a lo pedido en escrito electrónico de fecha 23/04/2024, y lo dispuesto por Acordadas 3604/2012, 3864/17, 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del C.P.C.C., Decrétase el remate en subasta pública electrónica, sin base, y al mejor postor, la que se efectuará conforme lo establecido por el art. 562 del CPCC -t.o. por la ley 14.238- y Ac. 3604/12, 3864/17 3875/17 de la SCBA y art. 5 de la Res. 289/19 de la SCBA, del 100% de los bienes embargados y secuestrados según informe digitalizado en fecha 25/08/2023, a saber: 1) Una amasadora industrial MP2. 2) Un Freezer marca GAFA. 3) Ocho mesas de madera. 4) Trece sillas de madera "Stella Artois". 5) Una batidora industrial marca "MORETTI". 6) Una batidora industrial marca "MORETTI". 7) Una exhibidora de tortas; que se llevará a cabo a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial, y por intermedio de la martillera que se desinsacala en el presente acto, **Sra. SILVANA ADAMI**, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Dolores, quien deberá cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos (arts. 135, 467, 468 y cdt. C.P.C.C.). Hágase saber al martillero que una vez aceptado el cargo, y como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 51 Ley 10.973 y deberá comunicarse con el Registro de Subastas Departamental a los fines de consensuar en forma conjunta fechas de subasta, como así también completar los formularios de ley emitidos por la Seccional mencionada (art. 34 C.P.C.C.; art. 52 Ley 10.973). Líbrese oficio al Organismo de Contralor de manera electrónica, a cargo del Sr. Martillero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 558 C.P.C.C. , **intímase a la parte ejecutada** para que manifieste dentro del término de cinco días, si los bienes embargados se encuentran afectados a anteriores embargos y/o prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso, y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inciso "g" Dec. 15.348/46 (ley 12.962), y de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultamiento (art. 173 C.P.). Atento lo ordenado ut-supra, realícese la intimación **en el domicilio real del ejecutado.**

II - La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, plazo que comenzará el día establecido por el martillero interviniente y que deberá ser comunicado al Juzgado con antelación no menor a los diez días hábiles. En dicha oportunidad, asimismo, tendrá que acompañar fotografías de los bienes a subastarse, identificando cada uno de ellos y su estado de conservación (Art. 3 Anexo 1-Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac.SCBA 3604/12).-

Hágase saber al martillero designado que deberá adjuntar las fotografías ordenadas precedentemente en formato JPG, a los fines de su correcta visualización.-

Procédase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos obrados y a la orden de la Suscripta ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Villa Gesell, librándose oficio de estilo por Secretaría.-

III - Publicación Edictal:

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Mensajero de la Costa" de General Madariaga (art. 559 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código de rito.-

En dicha publicación deberá constar: a) A fin de la debida publicidad y teniendo en consideración las disposiciones vigente, los datos previstos en la Resolución General de AFIP n°74 5/99. b) El número de la cuenta de autos para el depósito de las sumas por los oferentes. c) La fecha de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. SCBA 3606/12 a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta.-

IV - Hágase saber que con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo de la página web oficial de la SCBA (<http://subastas.scba.for.ar>) el contenido del edicto aquí ordenado.-

Se hace constar que efectivizada la publicación edictal del modo indicado en el apartado precedente, la subasta toma estado público, quedando así resguardada la garantía constitucional del derecho de defensa de aquellos acreedores inhibientes o embargantes que hubieren sido debidamente citados y no se hubiesen presentado a hacer valer sus derechos y constituido domicilio legal en autos.

V - En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante (art. 560; 575 "in fine" CPCC). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles, b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión, conforme arts. 144, 148 CPCC (conf. Morello y ots. "Codigos comentados..." T VIII pg. 704 nro 135, Oscar J.Martinez "La subasta judicial" Ed.Platense, nro 54 pag.77).-

VI - PROHÍBESE LA CESION DE ACTA DE ADJUDICACION. Hágase saber al Martillero interviniente que previo la expedición de edictos deberá denunciar su condición frente al IVA, así como hacer constar en los mismos lo dispuesto por el art. 582 del CPCC en conjuncion armónica con el artículo 21 de la Ac. SCBA 3604, que no se admitirá la cesión del acta de adjudicación respectiva .

VII - Señal y comisión:

El Martillero exigirá de quien resulte comprador el 20% del precio como señal al momento de la suscripción del acta de adjudicación, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador, al momento de la suscripción del acta de adjudicación.

Hágase saber que no podrán computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "deposito en garantía".

VIII - Oferentes - Depósito en Garantía:

Será considerado en calidad de oferente quien se encuentre inscripto en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de iniciación de la subasta conforme el art. 24 Anexo I Ac.SCBA 3604/12. Quien se postule como tal, deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del edicto, con una antelación no menor de tres (3) dias de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia.

IX - Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura- deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna (art. 562 del CPCC)

Celebrada la audiencia de adjudicación se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno- de aquello que hicieren reserva de posturas, quedando a cargo de la Suscripta tal diligencia.-

X - Rendición de cuentas:

El martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta. Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que en doble ejemplar habrá de confeccionar el mismo una vez finalizada la subasta, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) la individualización de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (arts. 36 anexo I, Ac. 3604/12). Todo ello bajo apercibimiento de multa (arts. 579 CPCC y 70 ley 14.085).-

XI - Audiencia de Adjudicación:

Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se realizará una audiencia cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultase ser el mejor postor de la subasta.-

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. Deberá constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).-

En la audiencia, el vencedor deberá adjuntar el comprobante de pago de la seña, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más del 10% de honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador), no pudiendo computarse dentro de estas sumas las dadas en concepto de "depósito en garantía".

La documentación aquí ordenada deberá asimismo encontrarse remitida electrónicamente por el interesado para el momento que se inicie la audiencia.-

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario.-

XII - Del saldo de precio:

Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de (5) días hábiles, para depositar el saldo del precio en la cuenta abierta a nombre de estos obrados.-

XII) Postor remiso:

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC).-

En el supuesto de existir más de un postor, y no habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso" se considerará vencedor del postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta- siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura. En este caso, se llamará a ratificarla dentro del plazo del quinto día de notificado, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. Tanto en el caso de ratificación de la oferta como en aquellos en que ello no sucediera, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 585 del CPCC.-

XIII - Protocolización de la venta:

Hágase saber a la Seccional Departamental que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 del Anexo I del Acuerdo 3604 de la SCBA en el plazo de tres días de finalizada la subasta.

Notifíquese a la demandada y al Sr. Martillero. Regístrese.

Graciela Dora Jofré

Juez de Paz Letrado

de Villa Gesell

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



JOFRE Graciela Dora
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911)

Fecha inicio: 13/04/2023 **Nº de Receptoría:** **Nº de Expediente:** JPVG - 103997

Estado: En Letra

Pasos procesales: Fecha: 04/12/2025 - Trámite: RESOLUCION REGISTRABLE - (FIRMADO)



Anterior 04/12/2025 8:11:34 - RESOLUCION REGISTRABLE

REFERENCIAS

Despachado en CARGO ACEPTA - PRESENTA (252400816000787685)

Domic. Electrónico no cargado como parte SUBASTAS-DO@JUSBUENOSAIRE.SGOV.AR

Domicilio Electrónico 20133188720@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico 23225223149@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 04/12/2025 08:11:34 - GUGLIELMETTI Silvia Adriana - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 135050910

Nro. Notificación Electrónica 135050924

Nro. Notificación Electrónica 135050934

Trámite Despachado CARGO ACEPTA - PRESENTA (242000816000787524)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 04/12/2025 13:47:54

Fecha de Notificación 04/12/2025 13:47:54

Notificado por ESCHER PABLO

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2025

Código de Acceso Registro Electrónico 12D0644A

Fecha y Hora Registro 04/12/2025 13:45:10

Número Registro Electrónico 673

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por ESCHER PABLO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%o98èq\ènluKŠ

Autos: GUSCELMEHER S.A. C/ RUNCO, PALOMA S/COBRO EJECUTIVO (INFOREC 911) Expte. N° JPVG-103997

En la ciudad de Villa Gesell

AUTOS Y VISTOS

Al punto 1. del escrito electrónico de fecha 28/11/2025, se tiene por aceptado el cargo del Sr. Martillero ANTONIO EDUARDO VINCENTI, y se tienen presentes los datos aportados. Atento lo pedido en puntos 2., 3. y 4, en cuanto a modificaciones del auto de subasta, se hace lugar a lo solicitado, estableciéndose el 10% de comisión del martillero a cargo del comprador, más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA por su condición de responsable inscripto, dejándose sin efecto la Señal del 20% fijada en dicha resolución, como la audiencia de adjudicación, por resultar la misma innecesaria (arts. 34, 36 y cdt. C.P.C.C.). Conforme razones expuestas en punto 4., se exime de realizar publicidad en diario zonal. Siendo correcto lo expuesto en punto 5., se determina que la cuenta judicial a publicitar en los edictos es la abierta en fecha 27/04/2023, cuyos datos son: n° de cuenta 6990-027-0502994/5, y el n° de CBU 0140400927699050299459. Notifíquese en forma automatizada a las partes y al Registro de Subastas Departamental. Regístrese. Proveo por ausencia del titular (S.C.B.A.).

SILVIA ADRIANA GUGLIELMETTI

Juez subrogante

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GUGLIELMETTI Silvia Adriana
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^